



Bogotá, febrero veintiocho (28) dos mil veintidós (2022)

Señores

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Dirección: Carrera decima No. 14-33 Piso 10

Correo electrónico: cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref: Comunicado inmediato (Principio de celeridad e inmediatez)

DEMANDA DECLARATIVA 11001400303520180102900

DEMANDANTE: **BENJAMIN GASCA**

DEMANDADO : **JOSE JAIR OCAMPO VALENCIA**

Asunto: PODER

LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado personalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de demandado del proceso objeto de este trámite, me permito otorgar Poder Especial, amplio y suficiente a la Doctora **ESPERANZA CALDERON POVEDA**, igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identifica personal y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, con el fin de que me represente legalmente y presente **CONTESTACION DE DEMANDA** dentro del término legal respectivo para cada acto conforme lo describe el Código General del Proceso y actúe hasta su terminación definitiva.

La doctora **CALDERON POVEDA**, queda facultada conforme lo describe el Artículo 77 del C.G.P para Conciliar, Recibir documentación, transigir, resarcir, sustituir, reasumir, revocar, presentar recurso ordinario y extraordinario de ser el caso, lo concerniente al artículo 5 y siguientes del Decreto 806 de 2020 facultada para presentar y llevar hasta su terminación los actos legales del mandato proferido ante este Juzgado Civil Municipal de Bogotá.

Solicitamos muy respetuosamente se le confiera Personería Jurídica a la Doctora **ESPERANZA CALDERON POVEDA**.

A su honorable despacho:

Atentamente;

LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ

C.C. No: 19.056.276 de Bogotá

Correo electrónico: internetmalaver@gmail.com

DRA: **ESPERANZA CALDERON POVEDA**
ABOGADA TITULADA
ESPECIALISTA EN: DERECHO PENAL, SISTEMA ACUSATORIO, CIVIL,
LABORAL , ADMINISTRATIVO FAMILIA y POLICIVO



Bogotá, febrero veintiocho (28) dos mil veintidós (2022)

Señores

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Dirección: Carrera decima No. 14-33 Piso 10

Correo electrónico: empl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref: Comunicado inmediato (Principio de celeridad e inmediatez)

DEMANDA DECLARATIVA 11001400303520180102900

DEMANDANTE: **LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ**

C.C. No: **19.056.276 de Bogotá**

Correo electrónico: giovannimalaver07@gmail.com

DEMANDADO: **BENJAMIN GASCA**

C.C. No: **12.106.378 de Neiva Huila**

Asunto: PODER

LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado personalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de demandado del proceso objeto de este trámite, me permito otorgar Poder Especial, amplio y suficiente a la Doctora **ESPERANZA CALDERON POVEDA**, igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identifica personal y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, con el fin de que me represente legalmente y presente **DEMANDA DE RECONVENCION** dentro del término legal respectivo para cada acto conforme lo describe el Código General del Proceso y actué hasta su terminación definitiva.

La doctora **CALDERON POVEDA**, queda facultada conforme lo describe el Artículo 77 del C.G.P para Conciliar, Recibir documentación, transigir, resarcir, sustituir, reasumir, revocar, presentar recurso ordinario y extraordinario de ser el caso, lo concerniente al artículo 5 y siguientes del Decreto 806 de 2020 facultada para presentar y llevar hasta su terminación los actos legales del mandato proferido ante este Juzgado Civil Municipal de Bogotá.

Solicito muy respetuosamente se le confiera Personería Jurídica a la Doctora **ESPERANZA CALDERON POVEDA**.

A su honorable despacho:

Atentamente;


LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ

C.C. No: **19.056.276 de Bogotá**

Correo electrónico: giovannimalaver07@gmail.com

Cel: 3103262070

Carrera 9 No. 12 B 12 Of 404

Correo electrónico: esperanza1abogada@gmail.com
esperapoyo.26@hotmail.com

DRA: ESPERANZA CALDERON POVEDA
ABOGADA TITULADA
ESPECIALISTA EN: DERECHO PENAL, SISTEMA ACUSATORIO, CIVIL,
LABORAL, ADMINISTRATIVO FAMILIA y POLICIVO



Acepto;

ESPERANZA CALDERON POVEDA

C.C. No: 52.011.169 de Bogotá

T.P. No: 129.333 del C. S de la J.

Correo electrónico: esperapoyo.26@hotmail.com

esperanza1abogada@gmail.com

La doctora CALDERON POVEDA queda facultada conforme lo describe el Artículo 77 del C.G.P. para Conciliar, Reconciliar, Conciliación, transigir, restituir, sustituir, resarcir, revocar, presentar recurso ordinario y extraordinario de ser el caso, lo concerniente al artículo 5 y siguientes del Decreto 806 de 2000 facultada para presentar y llevar hasta su terminación los actos legales del mandato conferido ante este Juzgado Civil Municipal de Bogotá.

Solicitó muy respetuosamente se le confiera Personería Jurídica a la doctora ESPERANZA CALDERON POVEDA.

A su honorable despacho:
Atentamente;

LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ
C.C. No: 19.056.276 de Bogotá
Correo electrónico: luisernestomalaver@gmail.com

Cel: 3103262070
Carrera 9 No. 12 B 12 Of 404
Correo electrónico: esperanza1abogada@gmail.com
esperapoyo.26@hotmail.com

Cel: 3103262070
Carrera 9 No. 12 B 12 Of 404
Correo electrónico: esperanza1abogada@gmail.com
esperapoyo.26@hotmail.com

DRA: ESPERANZA CALDERON POVEDA
ABOGADA TITULADA
ESPECIALISTA EN: DERECHO PENAL,
SISTEMA ACUSATORIO,
CIVIL, LABORAL , ADMINISTRATIVO FAMILIA y POLICIVO



Bogotá, marzo primero (1ro) dos mil veintidós (2022)

Señores

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Correo electrónico: cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref: Comunicado inmediato (Principio de celeridad e inmediatez)

PROCESO DECLARATIVO RESOLUCION

DE CONTRATO DE PERMUTA DEL 07 DE JUNIO 2014

No: 11001400303520180102900

Demandante: **BENJAMIN GASCA**

C.C. No: 12.106.378 de Neiva Huila

Demandados: **JOSE JAIR OCAMPO VALENCIA**

C.C. No: 11.254.171 de Bogotá.

LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ

C.C. No: 19.056.276 de Bogotá

Correo electrónico: giovannimalavero7@gmail.com

MONICA JOHANNA LIZARAZO SILVA

C.C. No: 52.758.594 de Bogotá

Correo electrónico: monik.0604@gmail.com

JENY LUCIA BURGOS GARCIA

C.C. No: 33.700.570 de Chiquinquirá

Correo electrónico: jenygarcia206@gmail.com

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA

ESPERANZA CALDERON POVEDA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada del demandado **LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ**, me permito presentar escrito de **CONTESTACION DE DEMANDA y EXCEPCIONES DE FONDO** estando dentro del término legal para este trámite procesal. Así:

VEHICULO
CERTIFICADO DE TRADICION
Nro: ct510063735

DESCRIPCION TOTAL

| | |
|-------------|---------|
| Placas : | WCK 661 |
| Marca: | JAC |
| Color: | Blanco |
| Carrocería: | Estacas |

Cel: 3103262070

Carrera 9 No. 12 B 12 Of 404

Correo electrónico: esperanza1abogada@gmail.com
esperapoyo.26@hotmail.com

*DRA: ESPERANZA CALDERON POVEDA
ABOGADA TITULADA
ESPECIALISTA EN: DERECHO PENAL,
SISTEMA ACUSATORIO,
CIVIL, LABORAL , ADMINISTRATIVO FAMILIA y POLICIVO*



Serie: LJ11KCAC9E6000202
Chasis: LJ11KCAC9E6000202
LJ11KCAC9E6000202
Cilindraje: 2771
Registro de orden: No registra
Tarjeta de Operación:
Fecha de expedición:

Clase: Camioneta
Modelo: 2014
Servicio: Publico
Motor: D4002176
Línea: HFC1035K
Capacidad: 2
2300 kilogramos
Puertas: 2
Estado: Trasladado

Manifiesto de aduana: 192013000022405
Fecha de importación: 18/03/2013 Santa Marta
Empresa afiliada: Programa distrital sustitución vehículos
tracción animal –vta
Traslado de registro: El 01/10/2015 Al organismo de transito de STT
ZIPAQUIRA
Propietario actual: JENY LUCIA BURGOS GARCIA
MONICA JOHANA LIZARAZO SILVA
Cambio de carrocería: 29/08/2015 Anterior: Furgón Nueva : Estacas

HISTORIAL PROPIETARIOS

***05/2014 De : INGRID TATIANA ZABALA
A : BENJAMIN GASCA***

***28/05/2014 Traspaso
De : JHON FRANCISCO PINILLA CHAVES
A : BENJAMIN GASCA***

***06/05/2015 Traspaso
De : BENJAMIN GASCA
A : LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ***

***29/08/2015 Traspaso
De : LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ
A : MONICA JOHANA LIZARAZO SILVA
JENY LUCIA BURGOS GARCIA***

En consecuencia, me pronuncio:

De acuerdo a lo observado en el proceso 1029 de 2018 , físicamente en el juzgado, no observe el auto que vinculara directamente a mis representadas MONICA JOHANA LIZARAZO SILVA y JENY LUCIA

Cel: 3103262070
Carrera 9 No. 12 B 12 Of 404
Correo electrónico: esperanza1abogada@gmail.com
esperapoyo.26@hotmail.com

DRA: ESPERANZA CALDERON POVEDA
ABOGADA TITULADA
ESPECIALISTA EN: DERECHO PENAL,
SISTEMA ACUSATORIO,
CIVIL, LABORAL , ADMINISTRATIVO FAMILIA y POLICIVO



BURGOS GARCIA.

**Observo en el formato de Audiencia Artículo 372 del 24 de Julio 2019.
Describe que convoca el 14 de mayo 2019.**

**Se ordenó vincular: LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ
MONICA JOHANA LIZARAZO SILVA
JENY LUCIA BURGOS GARCIA**

Se fijará nueva fecha para audiencia:

CON RESPECTO A LOS HECHOS

AL A: ES CIERTO: De acuerdo al documento adjunto a la demanda 3 hojas con trasversos todas.

AL B: NO ES CIERTO: Ya que en la cláusula Novena del contrato de permuta del 07 de junio de 2014 “El valor de la presente permuta, es la suma de cuarenta y dos millones de pesos m/cte (\$42.000.000.00)

AL C: NO ES CIERTO: Como se observa en la cláusula Primera del Contrato de permuta: “El pleno derecho de propiedad, posesión y dominio, que tiene y ejerce sobre el 50% de un lote de terreno ... (...)

AL D: NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE: Ya que en los documentos que integran la demanda no se observa prueba sumaria que argumente o de credibilidad a lo descrito en este hecho por la parte demandante.

AL E: NO ES CIERTO: Porque en el historial del vehículo según certificado de tradición no hay traspaso el 24 de junio 2014 del señor **BENJAMÍN GASCA a JOSE JAIR OCAMPO VALENCIA**. No se observa en la documentación adjunta a La demanda prueba al menos sumaria que argumente y acredite lo dicho por la parte demandante.

AL F: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE: Dentro de la documentación adjunta con la demanda se observa una diligencia de Inspección de policía 19 E. No se observa la fecha legible de dicha diligencia en estos documentos allegados con la demanda describe 2010 o 2018.

AL G: NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE: Se dará el TRAMITE PROBATORIO SEGÚN EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. Para determinar lo que en derecho corresponda.

AL H: NO ES CIERTO, QUE SE PRUEBE: Ya que la prueba contundente, pertinente y real de este hecho es el historial descrito en el certificado de tradición del vehículo. No se observa traspaso De: BENJAMIN GASCA A: JOSE JAIR OCAMPO VALENCIA el 24 de junio de 2014 u otra fecha. No existe dicho trámite legal.

AL I: NO ES UN HECHO PARA CONTROVERTIR: Es un mandato de representación.

Cel: 3103262070
Carrera 9 No. 12 B 12 Of 404
Correo electrónico: esperanza1abogada@gmail.com
esperapoyo.26@hotmail.com

DRA: ESPERANZA CALDERON POVEDA
ABOGADA TITULADA
ESPECIALISTA EN: DERECHO PENAL,
SISTEMA ACUSATORIO,
CIVIL, LABORAL , ADMINISTRATIVO FAMILIA y POLICIVO



CON RESPECTO A LAS PRETENSIONES

Teniendo en cuenta la demanda presentada por el demandante a través de apoderado, conforme a la normatividad vigente de procesos DECLARATIVOS como este que nos ocupa me permito referirme y Oponerme totalmente a cada una de estas:

A LA PRIMERA: ME OPONGO TOTALMENTE DE ACUERDO A LA DESCRIPCION DE LA DEMANDA, PRUEBAS DOCUMENTALES Y DEMAS. Por cuanto mi poderdante LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ en calidad de Demandado compro legalmente El vehículo Camioneta de estacas el 06 de mayo 2015 al señor BENJAMIN GASCA. De manera legal como lo certifica este Documento expedido por la Secretaria de Movilidad de Bogotá y el Sim.

06/05/2015

Traspaso

De : BENJAMIN GASCA

A : LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ

A LA SEGUNDA: ME OPONGO TOTALMENTE: Por cuanto el mismo demandante hace el traspaso legal de venta el 06 de mayo 2015 a favor del señor LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ. Y luego este es decir el señor LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ el 29 de agosto 2015 da en venta a favor de las señoras MONICA JOHANA LIZARAZO SILVA y JENY LUCIA BURGOS GARCIA.

A LA TERCERA: ME OPONGO TOTALMENTE: Por cuanto la situación legal es entre el señor demandante BENJAMIN GASCA y el demandado JOSE JAIR OCAMPO VALENCIA. No se señala a mis poderdantes en algún tipo de Responsabilidad civil ni penal.

A LA CUARTA: LO QUE SE PROFIERA EN SENTENCIA.

A LA QUINTA: LO QUE SE PROFIERA EN SENTENCIA.

A LA SEXTA: ME ATENGO A LO QUE SE PROFIERA EN SENTENCIA.

Por lo anterior me permito presentar las siguientes:

EXCEPCIONES DE FONDO

Teniendo en cuenta las pretensiones presentadas en la demanda, me permito presentar las siguientes:

1º: FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA

La demanda principal y la de reforma están dirigidas a un solo demandado JOSE JAIR OCAMPO VELANDIA, en audiencia del 24 de julio de 2019 se ordena vincular a mi poderdante LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ Por ser quien compra al demandante BENJAMIN GASCA el 06 de mayo de 2015.

Cel: 3103262070
Carrera 9 No. 12 B 12 Of 404
Correo electrónico: esperanza1abogada@gmail.com
esperapoyo.26@hotmail.com



Brilla por su ausencia el argumento de la parte demandante en el sentido de indicar en la demanda que el demandante realizo el traspaso a favor del señor JOSE JAIR OCAMPO VELANDIA el 24 de junio de 2014. No existe prueba al menos sumaria de su dicho para dar credibilidad en el objeto de la demanda.

Se observa como prueba pertinente, conducente y legitima lo descrito en el certificado de tradición del vehículo se observa historial detallado.

No existe conexión legal alguna entre el señor Demandante BENJAMIN GASCA y LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ, con respeto al objeto del contrato de permuta del 07 de junio 2014.

No hay prueba documental que demuestre algún tipo de Dolo, daño o perjuicio de mi poderdante al demandante.

Por ello es necesario y legal que esta Excepción prospere a favor de mis representadas.

2º: DEMANDA DE RECONVENCION

Artículo 371. Reconvención.

Durante el término del traslado de la demanda, el demandado podrá proponer la de reconvención contra el demandante si de formularse en proceso separado procedería la acumulación, siempre que sea de competencia del mismo juez y no esté sometida a trámite especial.

Sin embargo, se podrá reconvenir sin consideración a la cuantía y al factor territorial. Vencido el término del traslado de la demanda inicial a todos los demandados, se correrá traslado de la reconvención al demandante en la forma prevista en el artículo 91, por el mismo término de la inicial.

En lo sucesivo ambas se sustanciarán conjuntamente y se decidirán en la misma sentencia. Propuestas por el demandado excepciones previas y reconvención se dará traslado de aquellas una vez expirado el término de traslado de esta. Si el reconvenido propone a su vez excepciones previas contra la demanda, unas y otras se tramitarán y decidirán conjuntamente. El auto que admite la demanda de reconvención se notificará por estado y se dará aplicación al artículo 91 en lo relacionado con el retiro de las copias.

Por cuanto el demandante involucra a mi poderdante sin ser parte del contrato de permuta y demás.

Solicito a su honorable despacho prospere esta excepción a favor de mis poderdantes.

3º: MALA FE POR PARTE DEL DEMANDANTE

El demandante BENJAMIN GASCA realiza un contrato de permuta con el señor JOSE JAIR OCAMPO VEANDIA en el cual cada uno permuta algo a favor del otro.

Dentro de esta permuta se hace con el vehículo de placas WCK 661 argumentando que el señor Benjamín Gasca hace traspaso lo hizo el 24 de junio 2014 al señor José Jair Ocampo Velandia.

DRA: ESPERANZA CALDERON POVEDA
ABOGADA TITULADA
ESPECIALISTA EN: DERECHO PENAL,
SISTEMA ACUSATORIO,
CIVIL, LABORAL , ADMINISTRATIVO FAMILIA y POLICIVO



En el historial del vehículo WCK 661 no aparece el traspaso del Señor BENJAMIN GASCA a JOSE JAIR OCAMPO VELANDIA.

SE DEBE ASUMIR SU PROPIA CULPA CADA UNA DE LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE PERMUTA REALIZADO EL 07 DE JUNIO 2014 ENTRE EL DEMANDANTE Y DEMANDADO JOSE JAIR OCAMPO VELANDIA.

Pero nada tiene que ver legalmente mi representado LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ dentro del proceso.

Solicito a su honorable despacho prospere esta excepción a favor de mis poderdantes.

4º: COBRO DE LO NO DEBIDO

Mi poderdante LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ no tiene ningún tipo de responsabilidad civil o comercial con el demandante y demandado.

No se ha causado daño o dolo en algún tipo de relación legal como es el caso de este contrato de permuta objeto de queja.

En consecuencia, no existe algún tipo de negociación entre las partes que ordene resarcir perjuicios como es mi representado LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ al los señores permutantes entre si., como lo describe el contrato del 07 de junio 2014.

Solicito a su honorable despacho prospere esta excepción a favor de mis poderdantes.

5º: LAS QUE DE OFICIO PUEDA DECLARAR EL JUEZ

Se tenga en cuenta que el juez está facultado para declarar de oficio la excepción que pueda observar en el desarrollo del proceso de manera integral y debe manifestarlo en su momento procesal antes de proferir sentencia o en el desarrollo de la audiencia conforme lo ordena el código general del proceso.

6º: LA GENERICA

Lo puede dar dentro del proceso y el juez está facultado para declararla.

**CON RESPECTO
A L RECONOCIMIENTO
A LO PRETENDIDO
PERJUICIOS
LUCRO CESANTE Y DAÑO EMERGENTE**

ME OPONGO TOTALMENTE A ESTE RECONOCIMIENTO Y COBRO DETALLADADO POR EL DEMANDANTE DESCRITO EN EL

Cel: 3103262070
Carrera 9 No. 12 B 12 Of 404
Correo electrónico: esperanza1abogada@gmail.com
esperapoyo.26@hotmail.com



JURAMENTO ESTIMATORIO

Por cuanto no existe vinculación legal de mis poderdantes con las partes involucradas en el contrato de permuta del 07 de junio 2014.

No se ha causado Dolo o daño declarados como perjuicios al demandante por parte de mis poderdantes.

En consecuencia, de todas y cada una de las sumas descritas en este acápite del juramento estimatorio. **NO ACEPTAMOS PARA NADA ESTE COBRO.**

Como es por DAÑO EMERGENTE \$103.733.333.00

Como LUCRO CESANTE \$ 1.371.032.00

Un total pretendido \$105.104.365.00

PRUEBAS

Solicito a su honorable despacho decretar, ordenar y señalar fecha y hora para su práctica de las siguientes:

1º: INTERROGATORIO DE PARTE

El interrogatorio de parte al señor BENJAMIN GASCA, mayor de edad, para que manifiesten en audiencia todo lo pertinente con el objeto del proceso y porque motivos involucra a mis representadas y en consecuencia lo que vaya surgiendo en la práctica de esta prueba.

El interrogatorio de parte al señor JOSE JAIR OCAMPO VELANDIA, mayor de edad, para que manifiesten en audiencia todo lo pertinente con el objeto del proceso en su calidad de demandado y en consecuencia lo que vaya surgiendo en la práctica de esta prueba.

2º: TESTIMONIOS

Honorable despacho me permito presentar los siguientes testigos quienes conocen La compra del vehículo WCK 661 que realizo LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ al señor BENJAMI NGASCA En el mes de mayo de 2015 Estos son:

2.1º: RICARDO ANDRES PERALTA

Identificado con C.C. No: 79.646.264 de Bogotá

Dirección: Carrera 17 No. 60 A 50 Sur

Celular: 3144404295

Correo electrónico: raziel.peralta.2615@gmail.com

Conoce como se realizo la venta del vehículo, sabe que el señor LUIS ERNESTO MALAVER compro el vehículo al señor BENJAMIN GASCA y demás hechos. Que le consta al testigo .

DRA: ESPERANZA CALDERON POVEDA
ABOGADA TITULADA
ESPECIALISTA EN: DERECHO PENAL,
SISTEMA ACUSATORIO,
CIVIL, LABORAL , ADMINISTRATIVO FAMILIA y POLICIVO



2.2º: JEYSSON ULISES BURGOS CASTILLO

Identificado con C.C. No. 80.144.000 de Bogotá D.C.
Dirección de residencia CL 60 D sur # 18 B 15 Barrio Meissen.
Celular 310 559 3415
Correo electrónico: distriterneroburgos@hotmail.com

Quien es esposo de la señora Mónica Johana Lizarazo Silva y hermano de Yeny Lucia Burgos García, el realizo todos los tramites de la negociación con el señor LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ por la compra del vehículo objeto de queja en este proceso desde el año 2015 al día de hoy

2.3º: DAVID PACHON MALAVER

Identificado con C.C. No. 79.662.0396 de Bogotá D.C.
Dirección de residencia Carrera 19 No. 23-24 Barrio Meissen.
Celular 3182108503
Correo electrónico: davidpachon1914@hotmail.com

Conoce al señor LUIS ERNESTO MALAVER y su negocio con el vehículo objeto de queja.

2.3º: GLORIA SUSANA MARTINEZ

Identificado con C.C. No. 23.926.874 de Pesca Boyaca
Dirección de residencia Calle 60 No. 18 B 18.
Celular 3144827978
Correo electrónico: gms397377@gmail.com

Conoce al señor LUIS ERNESTO MALAVER y su negocio con el vehículo objeto de queja.

3º: DE OFICIO

Solicito muy respetuosamente oficiar a la *SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CAJICÁ CUNDINAMARCA O AL SIETT DE CUNDINAMARCA* Copia completa de la carpeta del vehículo WCK 661 con el fin de obtener los documentos de traspaso y venta de la camioneta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo lo descrito conforme al artículo 96 del C.G.P y demás normas concordantes al objeto del proceso.

ANEXOS

Me permito presentar los siguientes:

- 1º: Poder para actuar
- 2º: Las documentales descritas en el acápite de pruebas
- 3º: Solicitud de copia de carpeta secretaria de movilidad de Cajicá Cundinamarca.

Cel: 3103262070
Carrera 9 No. 12 B 12 Of 404
Correo electrónico: esperanza1abogada@gmail.com
esperapoyo.26@hotmail.com

DRA: ESPERANZA CALDERON POVEDA
ABOGADA TITULADA
ESPECIALISTA EN: DERECHO PENAL,
SISTEMA ACUSATORIO,
CIVIL, LABORAL , ADMINISTRATIVO FAMILIA y POLICIVO



NOTIFICACIONES

El demandante:

BENJAMIN GASCA en la Calle 76 Bis Sur No. 14-65 anterior 1 de la ciudad de Bogotá, manifiesto bajo la gravedad del juramento desconozco correo electrónico.

Los demandados:

JOSE JAIR OCAMPO VALENCIA en la Calle 65 B Sur No.16 B 15 Barrio México Bogotá, manifiesto bajo la gravedad del juramento desconozco correo electrónico.

LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ En la carrera 18 A 60 D 10 Sur Barrio Meissen. Correo electrónico: giovannimalaver07@gmail.com

MONICA JOHANNA LIZARAZO SILVA En la calle 60 D No. 18 B 15
Correo electrónico: monik.0604@gmail.com

JENY LUCIA BURGOS GARCIA En la calle 60 D No. 18 B 15
Correo electrónico: jenygarcia206@gmail.com

La suscrita abogada en la secretaria del despacho o en la carrera 9 No. 12 B 12 of 404 centro de Bogotá. Correo electrónico esperanza1abogada@gmail.com o esperapoyo.26@hotmail.com

A su honorable despacho:

Atentamente:

ESPERANZA CALDERON POVEDA
C.C. No. 52.011.169 de Bogotá
T.P. No: 129.333 del C. S de la J.

Cel: 3103262070
Carrera 9 No. 12 B 12 Of 404
Correo electrónico: esperanza1abogada@gmail.com
esperapoyo.26@hotmail.com



Bogotá, marzo tres (03) dos mil veintidos (2022)

Señores

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Correo electrónico: cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref: Comunicado inmediato (Principio de celeridad e inmediatez)

PROCESO DECLARATIVO

RESOLUCION DE CONTRATO DE PERMUTA

No: 11001400303520180102900

Demandante : **BENJAMIN GASCA**

C.C. No: 12.106.378 de Neiva Huila

Demandado : **LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ**

C.C. No: 19.056.276 de Bogotá

Correo electrónico: giovannimalavero7@gmasil.com

**Asunto: ADJUNTO CONTESTACION DE DEMANDA
Y DEMANDA DE RECONVENCION**

ESPERANZA CALDERON POVEDA, actuando como Apoderada de la parte demandada **LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ**, me permito con todo respeto subsanar demanda de Reconvención de acuerdo al auto del 24 de marzo 2021.

Adjunto en PDF DOCUMENTOS

CONTESTACION DE DEMANDA

PRUEBAS

PODER

DEMANDA DE RECONVENCION

A su honorable despacho:

Atentamente;

ESPERANZA CALDERON POVEDA

C.C. No: 52.011.169 de Bogotá

T.P. No: 129.333 del C. S de la J.

Cel: 3103262070

Carrera 9 No. 12 B 12 Of 404

Correo electrónico: esperanza1abogada@gmail.com
esperapoyo.26@hotmail.com



Bogotá, Marzo tres (03) dos mil veintidós (2022)

Señores

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Correo electrónico: cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref: Comunicado inmediato (Principio de celeridad e inmediatez)

PROCESO DECLARATIVO

RESOLUCION DE CONTRATO DE PERMUTA

No: 11001400303520180102900

Demandante: **LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ**

C.C. No: 19.056.276 de Bogotá

Correo electrónico: giovannimalavero7@gmail.com

Demandado : **BENJAMIN GASCA**

C.C. No: 12.106.378 de Neiva Huila

Asunto: DEMANDA DE RECONVENCION

ESPERANZA CALDERON POVEDA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Apoderada del **DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ** me permito presentar **DEMANDA DE RECONVENCION** en contra del señor **BENJAMIN GASCA** , por los siguientes:

HECHOS

1º: El señor BENJAMIN GASCA el siete (07) de junio 2014 celebra Contrato de Permuta con el señor JOSE JAIR OCAMPO VALENCIA.

2º: El objeto fue traspasar muebles como son el primer permutante JOSE JAIR OCAMPO VELANDIA entrega el 50% de un lote en total propiedad, posesión y demás a favor del segundo permutante BENJAMIN GASCA.

3º: El segundo permutante es decir el señor BENJAMIN GASCA entrega una camioneta de placas WCK 661 a favor del primer permutante JOSE JAIR OCAMPO VELANDIA , Con el compromiso que el traspaso se firmara el 24 de junio de 2014.

4º: El valor pactado según la cláusula novena del contrato de permuta la suma de Cuarenta y dos millones de pesos m/cte (\$42.000.000.00)

5º: El señor BENJAMIN GASCA el 06/05/2015 vende el vehículo al señor LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ. Como lo describe el historial del vehículo según certificado de tradición expedido por la Secretaria de Movilidad del distrito.

Cel: 3103262070

Carrera 9 No. 12 B 12 Of 404

Correo electrónico: esperanza1abogada@gmail.com
esperapoyo.26@hotmail.com



6º: El señor LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ hace venta del vehículo de placas WCK 661 el 29 de agosto de 2015. A las señoras MONICA YOHANA LIZARAZO SILVA Y YENY LUCIA BURGOS GARCIA. Como lo describe el historial detallado del certificado de tradición del vehículo expedido por la Secretaria de Movilidad del distrito.

7º: El demandante en reconvención efectuó la negociación en junio de 2015 por valor de Treinta y cinco millones de pesos m/cte (\$35.000.000.00) valor de la camioneta de placas WCK 661

Cancelados al demandante en reconvención así: Por parte de las compradoras MONICA YOHANA y YENY LUCIA.

7.1º: La suma de Treinta millones de pesos m/cte (\$ 30.000.000.00) en el momento del negocio es decir en junio de 2015.

7.2º: La suma de cinco millones de pesos m/cte (\$5.000.000.00) a la entrega de los documentos de la camioneta de placas WCK 661

8º: Ahora mi poderdante demandante en reconvención es requerido como demandado dentro del proceso de la referencia por parte del demandante de la demanda principal BENJAMIN GASCA.

9º: El demandante en demanda principal *BENJAMÍN GASCA* hace traspaso legal a favor del señor LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ quien vende legalmente y realiza el traspaso el 06 de mayo 2015.

10º: El demandante en reconvención no tiene nada que ver legalmente en lo que se acordó en el contrato de permuta del 07 de junio 2014.

Por lo anterior me permito presentar las siguientes:

P R E T E N S I O N E S

D E C L A R A T I V A S

PRIMERA: Se declare que el demandante en reconvención No hizo parte del Contrato de Permuta realizado el día 07 de junio de 2014 de los permutantes entre si BENJAMIN GASCA y JOSE JAIR OCAMPO VALENCIA.

SEGUNDA: En consecuencia, de la anterior se declare que mi poderdante no ha cometido ningún Dolo o Daño a las partes que describe el contrato de permuta del 07 de junio 2014 al día de hoy marzo de 2022.

TERCERA: Se declare a favor de mi poderdante los perjuicios ocasionados por este proceso de Resolución de contrato entre personas diferentes a el LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ.

C O N D E N A S

PRIMERA: Se condene a cancelar a favor del Demandante los Perjuicios morales y materiales causados por esta vinculación como demandado en la demanda principal.



SEGUNDA: las que su despacho ordene.

PRUEBAS

Con todo respeto me permito solicitar a su honorable despacho se ordene, decrete y se fije fecha y hora para la práctica de estas en audiencia, las siguientes:

1º: INTERROGATORIO DE PARTE

El interrogatorio de parte al señor BENJAMIN GASCA, mayor de edad, para que manifiesten en audiencia todo lo pertinente con el objeto del proceso y porque motivos involucra a mis representadas y en consecuencia lo que vaya surgiendo en la práctica de esta prueba.

2º: TESTIMONIOS

Honorable despacho me permito presentar los siguientes testigos quienes conocen de hecho y derecho todo el trámite de traspaso a favor del señor LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ por la compra del vehículo WCK 661 objeto de queja en este proceso desde el año 2015 al día de hoy. Estos son:

2.1º: RICARDO ANDRES PERALTA

Identificado con C.C. No: 79.646.264 de Bogotá
Dirección: Carrera 17 No. 60 A 50 Sur
Celular: 3144404295
Correo electrónico: raziel.peralta.2615@gmail.com

Conoce como se realizó la venta del vehículo, sabe que el señor LUIS ERNESTO MALAVER compro el vehículo al señor BENJAMIN GASCA y demás hechos. Que le consta al testigo.

2.2º: JEYSSON ULISES BURGOS CASTILLO

Identificado con C.C. No. 80.144.000 de Bogotá D.C.
Dirección de residencia CL 60 D sur # 18 B 15 Barrio Meissen.
Celular 310 559 3415
Correo electrónico: distriternerosburgos@hotmail.com

Quien es esposo de la señora Mónica Johana Lizarazo Silva y hermano de Yeny Lucia Burgos García, el realizo todos los tramites de la negociación con el señor LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ por la compra del vehículo objeto de queja en este proceso desde el año 2015 al día de hoy

2.3º: DAVID PACHON MALAVER

Identificado con C.C. No. 79.662.0396 de Bogotá D.C.
Dirección de residencia Carrera 19 No. 23-24 Barrio Meissen.
Celular 3182108503
Correo electrónico: davidpachon1914@hotmail.com

Conoce al señor LUIS ERNESTO MALAVER y su negocio con el vehículo objeto de queja.



2.4º: GLORIA SUSANA MARTINEZ

Identificado con C.C. No. 23.926.874 de Pesca Boyacá

Dirección de residencia Calle 60 No. 18 B 18.

Celular 3144827978

Correo electrónico: gms397377@gmail.com

Conoce al señor LUIS ERNESTO MALAVER y su negocio con el vehículo objeto de queja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 371 Reconvención Durante el término del traslado de la demanda, el demandado podrá proponer la de reconvención contra el demandante si de formularse en el proceso separado procediera la acumulación, siempre que esa de competencia del mismo juzgado y no esté sometida a trámite especial.

ANEXOS

Me permito presentar los siguientes:

1º: Poder para actuar

NOTIFICACIONES

El demandante: **LUIS ERNESTO MALAVER RODRIGUEZ** En la carrera 18 A 60 D 10 Sur Barrio Meissen. Correo electrónico: giovannimalaver07@gmail.com

El demandado:

BENJAMIN GASCA en la Calle 76 Bis Sur No. 14-65 anterior 1 de la ciudad de Bogotá, manifiesto bajo la gravedad del juramento desconozco correo electrónico.

La suscrita abogada en la secretaria del despacho o en la carrera 9 No. 12 B 12 of 404 centro de Bogotá. Correo electrónico esperanza1abogada@gmail.com o esperapoyo.26@hotmail.com

A su honorable despacho:

Atentamente;

ESPERANZA CALDERON POVEDA
C.C. No: 52.011.169 de Bogotá
T.P. No: 129.333 del C. S de la J.

*DRA: ESPERANZA CALDERON POVEDA
ABOGADA TITULADA
ESPECIALISTA EN: DERECHO PENAL, SISTEMA ACUSATORIO,
CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO FAMILIA y POLICIVO*



*Cel: 3103262070
Carrera 9 No. 12 B 12 Of 404
Correo electrónico: esperanza1abogada@gmail.com
esperapoyo.26@hotmail.com*